

# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 38'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

## ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio en materia de servicio nacional que dimanare de las mismas; por las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

## PARTE OFICIAL

### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### Gobierno civil

#### Jefatura de Obras públicas

##### Fomento.—Ferrocarriles

En el expediente instruido contra la Compañía del ferrocarril del Norte por el retraso con que llegó á Madrid el tren número 2 el día 27 de Octubre de 1901, el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ha dictado con fecha de hoy la siguiente resolución:

Visto el expediente instruido contra la Compañía del ferrocarril del Norte por el retraso de una hora treinta y cuatro minutos con que llegó á Madrid el tren expreso número 2 el día 27 de Octubre de 1901:

Resultando que el Ingeniero Jefe de la primera División de Ferrocarriles, en su informe de 20 de Diciembre de 1901, propuso la imposición de una multa de 250 pesetas á la citada Compañía, manifestando que el retraso fué debido en su mayor parte al descarrilamiento que sufrieron las dos ruedas del furgón D. f. v. 433, que formaba parte de dicho tren, producido por el choque con la máquina 301, que iba á la cabeza del tren; que el accidente era imputable exclusivamente al maquinista y subsidiariamente á la Compañía, y que el retraso originado por el mismo excedía en veintinueve minutos del margen de la tolerancia reglamentaria:

Resultando que al evacuar sus descargos la Compañía en 29 de Enero de 1902, se limitó á confirmar lo expuesto por la primera División en cuanto á las causas del retraso y á manifestar que el descarrilamiento de las ruedas del furgón debía considerarse como un accidente fortuito, rechazando la

responsabilidad subsidiaria que se atribuye á la Compañía é invocando los artículos 1.902 y 1.903 del Código civil, sobre la responsabilidad proveniente de culpa ó negligencia, pero añadiendo además que había impuesto al maquinista de dicho tren una corrección disciplinaria:

Resultando que la Comisión provincial, en su informe de 12 de Agosto de 1904, propone también la imposición de una multa de 250 pesetas á la Compañía del ferrocarril del Norte por entender que no son satisfactorias en modo alguno las explicaciones de la misma:

Considerando que el retraso de una hora treinta y cuatro minutos con que llegó á esta corte el tren expreso núm. 2 el día 27 de Octubre de 1901 excede en veintinueve minutos del único margen de tolerancia autorizado:

Considerando que es completamente extemporáneo la invocación de los artículos del Código civil que regulan el ejercicio de la acción para reclamar daños y perjuicios por culpa ó negligencia ante los Tribunales ordinarios, pero que no están llamados á determinar las responsabilidades administrativas que se regulan por las Leyes y Reglamentos correspondientes:

Considerando que la Administración tiene perfecta competencia para exigir responsabilidad á las Compañías por las faltas ó descuidos cometidos por los empleados ó agentes de las mismas, según está declarado repetidamente y establecido además con carácter general en la Real orden de 6 de Mayo de 1902:

Considerando que la responsabilidad del maquinista está terminantemente afirmada por la Compañía, que le impuso por ella una corrección disciplinaria, y que la responsabilidad subsidiaria es una consecuencia obligada del referido hecho, porque de lo contrario, si se siguiera el criterio sostenido en este particular por las Compañías de ferrocarriles, se llegaría al absurdo de que los retrasos y siniestros se convirtieran en una fuente de rendimientos para las Compañías, toda vez que realizan un ingreso por las multas que imponen á sus empleados, sin perjuicio de exosuar en los expedientes ad-

ministrativos la responsabilidad subsidiaria:

Considerando que el descarrilamiento de las ruedas de un furgón por descuido del maquinista no puede tener nunca la consideración de accidente fortuito, supuesto que es una avería originada por imprevisión, y que son por tanto aplicables al caso de que se trata los artículos 150 y 166 del vigente Reglamento de Policía de ferrocarriles;

Vistos los preceptos legales anteriores, los artículos 12 y 29 de la Ley de Policía de ferrocarriles y la Real orden de 9 de Agosto de 1901 sobre imposición de correctivos á las empresas ferroviarias, he resuelto, de conformidad con las propuestas de la primera División de ferrocarriles y de la Comisión provincial, imponer á la Compañía del ferrocarril del Norte la multa de 250 pesetas como penalidad por el retraso de una hora y treinta y cuatro minutos con que llegó á Madrid el día 27 de Octubre de 1901 el tren expreso núm. 2, expedido en Irún el anterior día 26.

Madrid 7 de Noviembre de 1904.—El Gobernador, Conde de San Luis.

103.—711.

## Ayuntamientos

### Alpedrete

Por virtud de los acuerdos tomados y sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, se saca á pública subasta el arriendo de los derechos y recargos de consumos de las especies, carnes y líquidos de la población y su término, con facultad de venta exclusiva al por menor, durante todo el año próximo de 1905.

Los remates se celebrarán en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento, el primero el día 27 de los corrientes, á las horas de diez á doce, y si en éste no hubiere licitadores, el segundo el día 8 de Diciembre próximo venidero á las mismas horas, bajo los tipos y pliegos de condiciones que están de manifiesto en la Secretaría de esta propia Corporación municipal, siendo la garantía necesaria para hacer posturas el 5 por 100 del respectivo tipo y la fianza la cuarta parte

del precio, admitiéndose la personal si fuere de la satisfacción del Ayuntamiento.

Alpedrete 7 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Nicolás Pérez.

102.—671.

#### Ambite

Por el vecino de esta villa Cruz Jiménez Calvo se me ha dado parte que en la noche del 7 al 8 del actual han desaparecido de una cuadra de su propiedad, que se halla frente a su casa, dos cabañerías de las señas siguientes:

Una burra esquilada, edad cerrada, pelo rucio claro, alzada regular y sin herrar.

Un buche hecha la orin, edad seis meses, pelo rucio claro y alzada regular.

Y como quiera que la puerta de la cuadra estuviera cerrada, antes y después de la desaparición, supone hayan sido robadas, rogando a las Autoridades que, caso de ser habidas, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía, con los nombres de las personas en cuyo poder se encuentren, para poderse comunicar al dueño de las mismas, a los efectos que procedan.

Ambite 8 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Patrocinio de Torres.

101.—646.

#### Batres

Se hallan terminadas y expuestas al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento las listas cobratorias del padrón de edificios y solares y la matrícula de contribución industrial, ambos documentos para el año de 1905.

Lo que se hace saber por si alguien quiere reclamar sobre los mismos.

Batres 2 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Tomás Pempas.

100.—616.

#### Cabanillas de la Sierra

Con autorización de la Superioridad se arriendan en pública licitación y con facultad de venta exclusiva al por menor los grupos de líquidos, carnes y sal que autoriza el Reglamento vigente, bajo el tipo de 923 pesetas 42 céntimos, cuyo remate tendrá lugar en el local de la Escuela pública de este Ayuntamiento el día 27 del corriente mes de Noviembre y hora de diez a doce de su mañana.

La subasta se verificará por el sistema de pujas a la llana y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán enterarse los que lo estimen conveniente.

Cabanillas de la Sierra 3 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Vicente de Guzmán.—El Secretario, José Santos Píñilla.

99.—559.

#### Cadalso

Los repartimientos de la riqueza rústica y pecuaria y de urbana formados para el próximo año de 1905, se hallan terminados y expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo pueden ser examinados por cuantas personas lo deseen y formular las reclamaciones, pasados los cuales no podrán ser admitidas ninguna de ellas.

Cadalso a 8 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Perfecto Sáez.

101.—654.

#### Cantalejo

El Ayuntamiento de esta villa, accediendo gustoso a los deseos de su vecin-

dario, que trata de dar a su feria la mayor importancia, ha dispuesto: Que la de ganados de todas clases que venía celebrándose el 24 de Noviembre, tenga lugar en el año actual y sucesivos desde el día 30 de Noviembre, que coincide con la fiesta del Patrono de su parroquia, al 8 de Diciembre siguiente.

Está exenta del pago de puesto ó puestos y el vecindario dará toda clase de facilidades al feriante, incluso el de posada libre.

El Ayuntamiento adjudicará premios a los compradores y verdedores en mayor escala, así como subvencionará, aunque en pequeñas cantidades, a las compañías cómicas, titiriteros, cinematógrafos y demás que concurran a la feria.

Cantalejo (Segovia) a 28 de Octubre de 1904.—El Alcalde accidental, Pedro Matesanz.

101.—642.

#### Cercedilla

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, los documentos formados para el próximo ejercicio de 1905 que a continuación se expresan:

Por término de quince días, la matrícula industrial y el presupuesto municipal ordinario.

Y por término de ocho días, el repartimiento de la contribución territorial y las listas cobratorias de la contribución sobre edificios y solares de este término.

Cercedilla 8 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Constantino Sáenz de Miera.

101.—651.

#### Chozas de la Sierra

Se encuentra a disposición de esta Alcaldía la res vacuna que a continuación se expresa por haber sido hallada causando daño en siembras de cereales al sitio nombrado Las Viñas, de esta jurisdicción, cuyo dueño se ignora; y con el fin de que llegue a conocimiento del mismo, se persone a recogerla previa justificación de pertenecerle, abono de daños y costas causadas y que pueda ocasionar en lo sucesivo, se anuncia a los efectos del Código civil vigente.

Chozas de la Sierra 6 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Vicente Bertólez.

Señas: Un becerro de sobre año, pelo negro, la oreja derecha rajada y la izquierda con un zarcillo, no tiene marca alguna.

101.—647.

#### Fuencarral

Los repartos de contribución por territorial y urbana para el año de 1905, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones.

Fuencarral 8 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, D. S. O., Román Tejedor.

101.—656.

#### Griñón

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta de Asociados que me honro en presidir, y sin perjuicio de lo que la Superioridad resuelva, a tenor de lo dispuesto en el art. 277 del Reglamento vigente de consumos, se anuncia por el presente la subasta pública para el arrendamiento a venta libre de los derechos de consumos, sal y alcoholes, de este término municipal durante el año de 1905 y bajo el tipo de 1.732 pesetas 10 céntimos, a que asciende el cupo del Tesoro, décima transitoria y recargo municipal.

La subasta tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta villa el día 27 del

actual mes de Noviembre, de diez a doce de la mañana, bajo la Presidencia de mi Autoridad ó la de quien al efecto sea delegada y por el sistema de pujas a la llana.

Para tomar parte en la misma habrá de consignarse previamente en la Mesa Presidencial ó en la Depositaria municipal el 5 por 100 del tipo del remate y ceñirse al pliego de condiciones que, aprobado por la Superioridad, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.

Si en este primer remate no hubiese licitadores, se celebrará un segundo bajo las mismas condiciones el día 10 de Diciembre, de diez a doce de la mañana.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate.

Griñón 9 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Petronilo Raiz.—El Secretario, Carlos García Benito.

102.—675.

#### Majadahonda

Hallándose formada la matrícula de contribución industrial para el próximo año de 1905, se halla expuesta al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento con el fin de oír las reclamaciones que tengan a bien formular.

Majadahonda 6 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Natalio Gala.—P. S. M., Marcelino Merino, Secretario.

101.—659.

#### Paracuellos de Jarama

El día 7 de Diciembre próximo, a las diez y a las once de su mañana, respectivamente, tendrán efecto en la Sala de sesiones de la Casa Consistorial de esta villa y ante el Ayuntamiento de la misma las subastas para el arriendo del arbitrio municipal de pesas y medidas, con el carácter de uso voluntario, y derechos sobre la venta en ambulancia, y del suministro de petróleo, tubos y mecha con destino a los quinqués del alumbrado público en el año 1905, bajo los tipos y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, a disposición de los que quieran enterarse.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, ajustadas al modelo que se inserta al final de los respectivos pliegos de condiciones; se extenderán en papel de la clase 11.ª, e irán acompañadas de la cédula personal del licitador y del resguardo que acredite el depósito previo en las arcas municipales, ó en las del Tesoro, del 5 por 100 de los precios tipos.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Paracuellos de Jarama 4 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Federico María Meco.

100.—609.

#### Pinto

El padrón de contribuyentes por cédulas personales formado para el año próximo con vista de las hojas declaratorias, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que creyeren pertinentes.

Pinto 5 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Emilio Sanz.

100.—613.

#### Pozuelo del Rey

El día 27 del actual y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta pública del arrien-

do establecido sobre el arbitrio municipal de los puestos públicos y ambulantes para el próximo año de 1905, bajo el tipo de 268 pesetas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pozuelo del Rey 8 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Telesforo Díaz.

102.—665.

El día 27 del actual y hora de las diez y treinta de su mañana, tendrá efecto en subasta pública, que se celebrará en la Sala Consistorial, el arriendo del arbitrio municipal establecido sobre el uso obligatorio de pesas y medidas para el año próximo de 1905, bajo el tipo de 1.637 pesetas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pozuelo del Rey 8 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Telesforo Díaz.

102.—666.

#### Serranillos

El padrón y listas cobratorias de la contribución sobre los edificios y solares de este distrito municipal formados para el año próximo de 1905, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, con el fin de que los contribuyentes puedan hacer cuantas reclamaciones juzguen convenientes contra errores aritméticos y de copia únicamente.

Serranillos 20 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Nicolás Fernández.

100.—617.

#### Torrejón de Velasco

La matrícula de industriales de esta villa para 1905 se encuentra terminada y de manifiesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento; durante dicho período de tiempo puede ser examinada por los que lo deseen y formular las reclamaciones pertinentes.

Torrejón de Velasco 24 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Eulogio Pedrero.

101.—657.

El repartimiento de la contribución de la riqueza urbana de este término para 1905, se encuentra terminado y expuesto al público por término de ocho días durante los cuales los contribuyentes pueden hacer las reclamaciones que a su derecho convengan.

Torrejón de Velasco 4 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Eulogio Pedrero.

101.—653.

#### Valdeavero

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal, y sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, se anuncia, con arreglo a la vigente instrucción de consumos; subasta pública para el arrendamiento por la venta a la exclusiva de los líquidos y carnes, y por venta libre los cereales, jabón, pesados y carbón, con el fin de hacer efectivo el cupo de consumos del próximo año de 1905, cuyo importe asciende a 2.617,50 pesetas, cupo del Tesoro y recargos autorizados, para lo cual se anuncia la primera subasta para el día 20 del corriente mes de Noviembre, la segunda si fuese necesaria el día 27 del mismo, y la tercera para el día 4 del próximo mes de Diciembre, horas de diez a doce de dichos días, en el local de la Casa Consistorial de esta villa, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate; para tomar parte en la subasta se tendrá que ingresar en la Depositaria municipal el 5 por 100

del tipo de la misma y la fianza suficiente no bajará de la cuarta parte de dicho tipo.

Valdeavero 5 de Noviembre de 1904.— El Alcalde, Juan Francisco Garrido. 102.—683.

**Villaverde**

D. Simón Berihuete Morago, Alcalde constitucional de esta villa. Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados se arriendan a venta libre, ya en conjunto, ya también por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies comprendidas en la tarifa oficial vigente durante el próximo año de 1905; cuyo remate primero tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 25 de los corrientes, de diez á doce, bajo el tipo total de 9.495 pesetas 80 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, según se expresa en el siguiente estado ó presupuesto:

RAMOS	Derechos del Tesoro	Recargo adicional	Su 3 por 100 de cobranza y conducción	Recargo municipal del por 100	TOTAL de cada ramo	CORRESPONDE AL	
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Casco y radio	Extrarradio
Carnes de todas clases.....	653 16	65 32	21 55	783 79	1.523 82	1.219 05	304 77
Líquidos.....	2.201 53	220 16	72 64	2.347 45	4.841 78	3.873 42	968 36
Granos y sus harinas.....	362 73	36 27	11 98	435 28	846 26	677 02	169 24
Pescados.....	50 45	5 04	1 16	60 54	117 69	94 15	23 54
Jabón duro y blando.....	189 02	18 90	6 24	226 82	440 98	352 78	88 20
Carbón vegetal...	138 26	13 83	4 56	165 92	322 57	258 06	64 51
Aguardientes, alcohol y licores...	305	30 50	10 07	366	711 57	569 26	142 31
Sal común.....	610	61	20 13	*	691 13	552 90	138 23
<b>TOTALES...</b>	<b>4.510 15</b>	<b>451 02</b>	<b>148 83</b>	<b>*</b>	<b>9.495 80</b>	<b>7.596 64</b>	<b>1.899 16</b>

La licitación se verificará por pujas á la llana, y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma, ó previamente en las Cajas del Tesoro ó en la del Municipio, una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos que las proposiciones abracen, y que la persona á cuyo favor de adjudique el remate deberá prestar fianza consistente en la cuarta parte del precio de adjudicación.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, á los diez días después, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor sin ulterior licitación, y por un año solamente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Villaverde Noviembre de 1904.—Simón Berihuete. 99.—558.

**Vallecas**

D. Wenceslao Vélez López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Vallecas.

Hago saber: Que con destino á un nuevo cementerio para el servicio de los barrios de Nueva Numancia y Doña Carlota, de este término, el Ayuntamiento de mi presidencia intenta adquirir, por donación gratuita de la «Asociación de propietarios para el progreso del primero de dichos barrios», una tierra en este mencionado término y sitio denominado «Los Frailes de San Martín», de tres fanegas de cabida, linderos al Mediodía con el camino de Valderribas, y al Norte, Oriente y Poniente con otra de mayor extensión de la que ha sido segregada, perteneciente á los herederos de D. Eduardo García Goyena.

Son condiciones especiales de dicha donación las de que en el caso que no llegase á construirse dicho cementerio en la parcela expresada, la misma volverá al dominio de los sucesores del Sr. García Goyena, quien primeramente la donó á dicha Asociación con esa reserva, y la de que el futuro cementerio no ha de tener más que un camino que arranque de la carretera que une dichos barrios en el punto que la atraviesa el camino de Valderribas.

Y con el fin de oír reclamaciones, queda de manifiesto el expediente en la Secretaría municipal por término de diez días.

Dado en Vallecas á 8 de Noviembre de 1904.—Wenceslao Vélez.—P. S. M., Luis Martínez. 101.—649.

Las listas celebratorias sobre el padrón de edificios y solares, el repartimiento de la contribución territorial é impuesto sobre carruajes de lujo, se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de oír las reclamaciones que se presenten.

Vallecas 8 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Wenceslao Vélez. 101.—652.

**Villar del Olmo**

La matrícula industrial y de comercio de esta villa para el año próximo de 1905, se halla formada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones.

Villar del Olmo 7 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Francisco Blanco. 101.—658.

**Junta diocesana de construcción Y REPARACION DE TEMPLOS**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 del corriente, se ha señalado el día 30 del presente mes, á la hora de las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del templo parroquial de Collado Mediano, bajo el tipo de presupuesto de contrata, importante 5.996 pesetas y 38 céntimos.

La subasta se celebrará en la Vicaría Eclesiástica, piso segundo, y en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, y ante esta Junta diocesana, hallándose de

manifiesto en la Secretaría de la misma para conocimiento del público los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 300 pesetas en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real orden de 28 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito en la forma que previene dicha Instrucción.

Madrid 9 de Noviembre de 1904.—El Vicepresidente, Alejo Izquierdo.

**Modelo de proposición**

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha... de..., y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de..., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Fecha y firma del proponente.)

Nota.—Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.

103.—708.

**Providencias judiciales**

**Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo**

**MADRID**

Habiendo formulado D. Segundo Sanz Alcalde recurso contencioso administrativo contra la resolución del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia de 15 de Julio último, que confirmó la del Alcalde de Fuente el Saz de 18 de Mayo anterior, que decretó la suspensión de un procedimiento ejecutivo de apremio, este Tribunal ha acordado, en providencia de 28 de Octubre próximo pasado, que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 36 de la ley de lo Contencioso administrativo, se publique el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, haciendo saber la interposición del recurso á los que tuvieren interés directo y quieran coadyuvar á la Administración.

Lo que, en cumplimiento de lo acordado, se hace público á los efectos indicados.

Madrid 5 de Noviembre de 1904.—El Secretario de Sala, P. H., Licenciado José María Ayllón. 102.—685.

**Juzgados militares**

**MADRID**

D. Rafael Echevarría y Ruiz de Arana, Capitán de infantería, Juez instructor de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva y del expediente seguido por la falta de incorporación á filas, hallándose en situación de licencia ilimitada, al soldado de la primera brigada de tropas de Administración militar, Antonio Lorenzo Lorenzo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado individuo, natural de Bergondo, provincia de la Co-

ruña, hijo de Remigio y de Juana, soltero, de veintitrés años de edad, de oficio cocinero, y sin que consten sus señas personales, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y diarios oficiales de esta provincia y de el de la Coruña, se presente en este Juzgado, con residencia oficial en esta plaza, calle de Bailén, núm. 26, segundo izquierdo, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta de incorporación á filas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del ausado Antonio Lorenzo Lorenzo, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Madrid á 8 de Noviembre de 1904.—El Capitán Juez instructor, Rafael Echevarría. 102.—699.

**Juzgados de primera instancia**

**CHAMBERI**

D. José Peláez y Rodríguez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Chamberí de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Cirilo Carranza, cuya demás filiación se ignora, habiendo tenido su último domicilio en la calle del Nuncio, núm. 5, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que preste declaración en causa por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid á 9 de Noviembre de 1904.—José Peláez.—El Escribano, F. Grases Vidal. 103.—730.

D. José Peláez y Rodríguez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Chamberí de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Fernández Rodríguez, de diez y ocho años, hijo de Francisco y de Eduarda, natural de San Justo, partido de Puebla de Sanabria, provincia de Zamora, soltero, mozo de caballo, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar una diligencia en causa por atentado; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á

la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz abultada, moreno y viste como los artesanos, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en concepto del preso en la Cárcel celular.

Madrid á 2 de Noviembre de 1904.— José Peláez.—El Escribano, Juan P. Reina.

103.—729.

## HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte, dictada en 6 del actual en el sumario que se instruye por hurto de dos pañuelos de seda y unas tijeras, se cita á dos mujeres que el día 2 del actual sustrajeron dos pañuelos de seda en la calle de la Corredera y unas tijeras en la Ronda de Valencia, para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibir las declaraciones y ofrecerlas el procedimiento, á tenor de lo que preceptúa el art. 109 de la ley procesal; bajo apercibimiento de ser declaradas incurso de la multa de 25 pesetas con que se las conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarlas á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 9 de Noviembre de 1904.—V.º B.º—Ortega Morejón.—El Escribano, Ricardo Gómez.

102.—688.

## LATINA

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Daniel Alvarez Carrasco, hijo de Juan y Sahara, natural de Valdeinjas, provincia de Zamora, de quince años de edad, soltero, dependiente de comercio, que tuvo su domicilio en esta corte, calle de la Solana, núm. 15, tienda, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplir un acuerdo de la Superioridad en causa que se le sigue por el delito de hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color moreno, viste pantalón de pana, blusa azul larga y gorra, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 9 de Noviembre de 1904.—Luis Rubio.—El Escribano, Julián Villanueva.

103.—728.

En virtud de providencia dictada con fecha 2 de los corrientes por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte, que conoce del juicio universal de quiebra voluntaria de la Sociedad anónima «Compañía general de Espectáculos», se hace saber por medio del presente que han sido nombrados Síndicos de dicha quiebra, elegidos en la

Junta general de acreedores que tuvo efecto en 19 de Octubre último, los señores D. Adolfo González Orduña, que vive Valverde, 21, segundo; D. Fernando Villar y Escuti, que vive Los Madrazo, 20, bajo, y D. Manuel Oyarzábal Eleisarán, Montero, 46 y 48, cuyos Síndicos han aceptado y jurado su cargo, y á ellos deberá hacerse entrega de cuanto pertenezca á la quiebra como administradores definitivos de ella, cuya facultad, entre otras, les esta conferida por el art. 1.073 del Código de Comercio.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, visado por el Sr. Juez, en Madrid á 5 de Noviembre de 1904.—V.º B.º—Rubio.—El Escribano, Juan García Inés.

102.—691.

## SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

D. Antonio María Ortiz y Olmedo, Juez de instrucción de este partido de San Martín de Valdeiglesias.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Tomás González García, vecino de Villa del Prado, en la causa que se le instruyó en este Juzgado por lesiones, se sacan á la venta en pública subasta por tercera vez, y sin sujeción á tipo, la finca siguiente:

Una casa situada en el pueblo de Villa del Prado, señalada con el núm. 7, ocupa una superficie de 18 pies al interior; linda por la derecha entrando, con otra de Nicolás Domínguez; izquierda y espalda, tierra de Francisco García, tasada en 250 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 2 de Diciembre próximo, á las once de su mañana, advirtiéndose que no existen títulos de propiedad, cuyo defecto se subsanará por información posesoria si lo pidiere el rematante, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos, lo cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y, en su caso, como parte del precio de la venta, y exhibir su cédula personal.

Dado en San Martín de Valdeiglesias á 4 de Noviembre de 1904.—Antonio María Ortiz.—P. M. de S. S., Licenciado Francisco Ruibérriz de Torres.

102.—694.

D. Antonio María Ortiz y Olmedo, Juez de instrucción de este partido de San Martín de Valdeiglesias.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas á Baltasar Muñoz López, vecino de esta villa, en la causa que se instruye contra el mismo por hurto de leña, se saca á la venta en pública subasta por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, la finca siguiente:

Un terreno, huerta y viña en este término municipal, y sitio de la Salud, de caber 16 áreas y 10 centiáreas; linda por Saliente, Bernardo Alvarez; Mediodía, Enrique Monedero; Poniente, Juan Blandin, y Norte, Prudencio Reviejo; tasada en 150 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 3 de Diciembre próximo á las once de la mañana, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes de la tasación; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la Mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 del avalúo, sin cuyo requisito no serán admiti-

dos, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y, en su caso, como parte del precio de la venta, y exhibir su cédula personal.

Dado en San Martín de Valdeiglesias á 4 de Noviembre de 1904.—Antonio María Ortiz.—Por mandato de S. S., Licenciado Francisco Ruibérriz de Torres.

102.—695.

## Juzgados municipales

## BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Juana Janer, que dijo vivir en la calle de Hermosilla, núm. 39, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 738, que pende en este Juzgado; apercibida que, de no verificarlo, la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 15 de Octubre de 1904.—V.º B.º—E. Gómez de Baquero.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacá.

86.—47.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Juana Bellat Prieto, que dijo vivir en la calle de Claudio Coello, número, 50, taller de Plancha, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 825, que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibida que, de no verificarlo, la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 4 de Noviembre de 1904.—V.º B.º—Gómez de Baquero.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacá.

100.—586.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Demetrio Bonilla Sánchez, que dijo vivir en la calle de Claudio Coello, núm. 8, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número, 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 20, que pende en este Juzgado por desobediencia; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 13 de Octubre de 1904.—V.º B.º—Rances.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacá.

84.—967.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Celestino Vargas, que dijo vivir en la calle del Luciente, núm. 4, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 231, que pende en este Juzgado por daños; apercibi-

do que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 15 de Octubre de 1904.—V.º B.º—Gómez de Baquero.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacá.

86.—49.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Jesús del Oro y Caminero, que dijo vivir en la Carrera de San Jerónimo, núm. 40, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 518, que pende en este Juzgado por amenazas; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 15 de Octubre de 1904.—V.º B.º—Gómez de Baquero.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacá.

86.—46.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel Pérez Cavarjo, que dijo vivir en la calle de Gravía, número 10, piso segundo núm. 2, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 785, que pende en este Juzgado por vejación; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 15 de Octubre de 1904.—V.º B.º—E. Gómez de Baquero.—El Secretario, Mario Sarratacá.

86.—48.

## CHAMBERI

En virtud de providencia del Sr. don Jacinto Felipe Picón, Juez municipal interino del distrito de Chamberi de esta corte, se cita, llama y emplaza á Nicolás Muñoz Maquedas, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Octubre de 1904.—V.º B.º—Picón.—El Secretario, Mariano Ordás.

88.—128.

## HOSPICIO

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio por lesiones contra Francisco Sánchez Guerrero, de catorce años, zapatero, cuyo actual paradero se ignora, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

*Fallo:* Que debo condenar y condeno á Francisco Sánchez Guerrero á la pena de diez días de arresto menor, que extinguirá en la Cárcel, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Javier Millán.

Y con el fin de que el fallo inserto llegue á conocimiento del Francisco Sánchez Guerrero, pongo la presente en Madrid á 18 de Octubre de 1904.—V.º B.º—El Sr. Juez, Javier Millán.—El Secretario, Clemente de Oro.

97.—474.